

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Camino al progreso



El Tío, 28 de noviembre de 2024.

ORDENANZA N° 568 / 2024

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE BOLETO EDUCATIVO CORDOBÉS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ”.

VISTO:

El “Convenio de Adhesión Provincia-Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés de la Provincia de Córdoba”, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°10.031 crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbano, suburbano e interurbano de jurisdicción provincial.

Que, a tenor de lo normado por el art. 8 del Decreto N°2596/2011, se invita a los Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a adherir a la presente normativa a fin de garantizar en sus jurisdicciones la efectiva aplicación de este régimen.

Que la reglamentación vigente establece que los Municipios deberán adherir al Programa suscribiendo el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, “ad referéndum” del Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TÍO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DE BOLETO EDUCATIVO CORDOBÉS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ”.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE, en todos y cada uno de sus términos, el “Convenio de Adhesión Provincia-Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés de la Provincia de Córdoba” firmado por la Intendente Municipal, Sra. Silvia Beatriz BERTOTTI, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Lic. Juan Marcelo RODIO RAMIREZ, con fecha 22 de noviembre de 2024.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015  munieltio@eltio.gob.ar  www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2024.

Rafaela Andrea LUDUEÑA
Vicepresidente 1º H.C.D

Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal

Ordenanza promulgada por Decreto N° 285 de fecha 29/11/2024
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO CORDOBÉS DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido por Decreto N° 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial N° 10.031 y modificado por Decreto N° 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

*En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el **MUNICIPALIDAD DE EL TIO** representada por **INTENDENTE BERTOTTI SILVIA BEATRIZ**, según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo “ad referéndum” del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

I.- La **MUNICIPALIDAD DE EL TIO**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el **ciclo lectivo determinado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará al **MUNICIPALIDAD DE EL TIO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE EL TIO**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

V.-, Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la **MUNICIPALIDAD DE EL TIO**, en Ciudadano Digital CUIT N° 30688834925 y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Ciudadano Digital CUIT N° 30-71217067-7, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

VII.- Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.



SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TIO